

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, DICIEMBRE 1° DE 1908.

NUM. 89.

CONDICIONES:

El periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaria.

AVISO

El Señor Gobernador del Estado, ha tenido a bien disponer se observen en este Establecimiento, los períodos siguientes:

- 1°.—Las clases se suspenderán el 15 de diciembre próximo.
- 2°.—Las inscripciones para los exámenes de los cursos, del 16 al 25 del mismo mes.
- 3°.—Los exámenes se efectuarán del 4 al 25 de enero.
- 4°.—Las inscripciones para admisión, del 26 de enero al 10 de febrero.
- 5°.—Los exámenes de admisión, sobre instrucción primaria, del 11 al 28 de febrero.
- 6°.—Las inscripciones para los cursos del nuevo año escolar, del 10 al 25 de marzo.
- 7°.—La apertura de los cursos, el día 1° de abril.

Lo que por acuerdo del Señor Director se hace saber al público y a los alumnos del mismo plantel.

Instituto Literario del Estado.—Pachuca, Noviembre 19 de 1908.—Antonio Pérez Ramírez, Srío.

NOTICIA del movimiento de causas habido en los juzgados de primera instancia del Estado y Conciliador de esta capital durante el mes de Octubre próximo pasado.

JUZGADOS.	Existencia anterior	Entradas en Octubre.	Despachadas en Octubre.	Pendientes para Noviembre.
Pachuca.....	8	8	4	12
San Agustín.....	5	4	1	8
Totonilco.....	10	9	9	10
Nejutra.....	103	16	28	91
Michapán.....	10	10	8	12
Amiquilpan.....	3	18	6	15
Acuala.....	3	8	8	3
Teztlitlán.....	5	4	5	4
Colango.....	30	9	10	29
Pachuca.—Juzgado 1° de lo Penal.....	47	37	44	40
Pachuca.—Juzgado 2° de lo Penal.....	60	35	40	55
Puciliador.—Pachuca.....	23	74	71	26
Sanango.....	9	9	1	17
Alfajayucan.....	14	5	7	12
Alamancingo.....	63	27	27	63
San Mateo.....	5	2	2	5
Mapán.....	37	6	7	36
SUMA.....	435	281	278	438

Pachuca, Noviembre 24 de 1908.—Firmado, *Ma...*

Secretaría de Guerra y Marina.

DEPARTAMENTO DE ESTADO MAYOR.

CONVOCATORIA.

Estando prevenido por el Artículo 4° del Reglamento provisional para la Escuela Militar de Aspirantes, que los jóvenes que deseen ingresar a ella harán la solicitud correspondiente en los plazos comprendidos del 1° de Mayo al 15 de Junio y del 1° de Noviembre al 15 de Diciembre de cada año, por la presente se les convoca para que en el próximo período de admisión, hagan su ocurso dirigido a esta Secretaría, escrito de su puño y letra y acompañando los siguientes documentos que son indispensables para el ingreso:

Un certificado del Registro Civil para acreditar que la edad no es menor de 17 años ni mayor de 22.

Un certificado médico que compruebe la buena salud y vacuna del interesado.

Un certificado de Escuela Oficial, ó particular, donde se observe la Ley de la materia, en que conste que el recurrente ha terminado la Instrucción "Primaria Superior."

Y por último, un certificado suscrito por dos personas abonadas, que acrediten la buena conducta. Si el Solicitante fuere menor de edad, deberá firmar al calce de la solicitud el padre ó tutor, expresando su consentimiento.

Deberá tenerse entendido que los tres últimos certificados (médico, de Instrucción y conducta), se remitirán por los solicitantes teniendo al margen la estampilla de Ley correspondiente, de \$0.50 cincuenta centavos; sin cuyos requisitos no serán admitidos y se devolverán a los peticionarios.

Los jóvenes que ingresen como Aspirantes vivirán en la Escuela, en la cual recibirán vestuario, alimentos, libros y las atenciones médicas que fueren necesarias; pero al ingresar deberán llevar ropa interior y útiles de aseo; harán sus estudios teóricos en tres semestres, y aprobados en ellos, pasarán por un mes a practicar el servicio de filas en un Cuerpo de Infantería ó Caballería, según el arma a que quieran dedicarse al ingresar a la Escuela.

Terminada la práctica, los Aspirantes recibirán despachos de Subtenientes; la Escuela los dotará por su cuenta de un equipo completo de Oficial, y tendrán obligación de servir cinco años en el Ejército.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

XX Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1907.

Presidencia del C. Lara.

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blancas, Blasquez, Durán, González, Hernández, Lara y Rea-
villa, á las once y quince de la mañana se abrió la
sesión.

Leída y aprobada sin debate el acta de la anterior,
el C. Secretario dió cuenta con los documentos que
en seguida se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del
Estado, al que se acompaña un ejemplar del corte
de caja de segunda operación que practicó la Sec-
ción de Tesorería, por el movimiento de fondos ha-
bido en ella durante el mes de Septiembre anterior

— Recibo y á la Comisión de Hacienda.

— Circular de la XXII Legislatura del Estado de
México, en la que comunica que el día 16 del ac-
tual clausuró el segundo período de sus sesiones
ordinarias, correspondiente al primer año de su ejer-
cicio, dejando nombrada la Diputación Permanente
que funcionará durante el receso. — Enterado

Otra circular del C. Damián Flores, Gobernador
del Estado de Guerrero, comunicando que, termi-
nada la licencia que le concedió el H. Congreso de
ese Estado, con fecha 29 del mes anterior volvió á
encargarse del Poder Ejecutivo. — El mismo trámite.

Dictamen de las Comisiones unidas de Hacienda,
y de Gobernación, que dice:

Señor:

Para emitir dictamen, se mandó pasar al estudio
de la Comisión de Gobernación que suscribe, el
contrato celebrado por el Ejecutivo del Estado con
la Compañía Nacional de Teléfonos, S. A., refor-
mando el que aprobó la XIX Legislatura por me-
dio del Decreto número 852 de 6 de Noviembre de
1906.

Como de la reforma de aquel contrato, resultan
incalculables ventajas no sólo para el pronto des-
empeño y eficaz atención del Servicio Público, sino pa-
ra la mayor viabilidad en las transacciones del comer-
cio general del Estado, la citada Comisión no vacila
en aceptarlo en todas sus partes, sometiendo á la
ilustrada deliberación y aprobación de la Cámara el
siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba en todas sus partes
el contrato celebrado por el Secretario General del
Gobierno, en representación del Ejecutivo del Esta-
do, con la Compañía Nacional Telefónica S. A., re-
presentada por su Presidente el C. Ingeniero Carlos
E. de Landero, reformando el contrato de 15 de
Septiembre de 1906, aprobado por Decreto número
852, para explotación de Empresa Telefónica en el
Estado.

Sala de Comisiones. Pachuca, 17 de Octubre de
1907.—Primera lectura y copia al Ejecutivo.

Otro dictamen de las mismas Comisiones que dice:

Señor:

A las Comisiones unidas de Hacienda y de Go-
bernación, se mandó pasar para dictamen, un expe-
diente que contiene el contrato celebrado por el
Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobier-
no del Estado, en representación del Ejecutivo, con
el C. Lic. Trinidad Herrera, reformando el de 15 de
Septiembre de 1906, aprobado por Decreto número
853 de la XIX Legislatura.

En el primitivo Contrato, se autorizó al C. Lic.
Trinidad Herrera para instalar y explotar una plan-
ta eléctrica productora de Calor, Luz y Fuerza mo-
triz, transmisible al Distrito de Tulancingo.

La reforma que hoy se somete á la aprobación
del Congreso, consiste en ampliar aquella autoriza-
ción, á efecto de que dicho C. Lic. Herrera pueda
proveer de Luz, Calor y Fuerza motriz, no sólo al
Distrito de Tulancingo, sino á los demás del Esta-
do, que creyere conveniente, ampliándose además
por consecuencia, el plazo para terminar los traba-
jos de instalación, puesto que éstos, demandan obras
de mayor importancia.

Como el Ejecutivo, al aceptar esta reforma, no
descuidó de obtener las mayores ventajas para dotar
de luz artificial á costo reducido, á las poblaciones
donde la corriente eléctrica fuere introducida, la ci-
tada Comisión no sólo opina porque debe aprobarse
la reforma del contrato, sino que la juzga benéfica.

En esta virtud, se honra en sujetar á la ilustrada
deliberación y aprobación de la Cámara, el siguien-
te proyecto de

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el contrato celebra-
do en 12 de Octubre del presente año, por el Secre-
tario General del Gobierno, en representación del
Ejecutivo del Estado, con el C. Lic. Trinidad He-
rrera, reformando el convenio de 15 de Septiembre
de 1906, aprobado por el Decreto número 853, para
instalar y explotar una planta hidro-eléctrica.

Sala de Comisiones. Pachuca, 17 de Octubre de
1907.—Igual trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tra-
tar se levantó la sesión

Miguel Lara, Diputado Presidente.—Ignacio Blan-
cas, Diputado Secretario.—Francisco Hernández,
Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura.—Pachu-
ca, 22 de Octubre de 1907.—Juan García, Oficial
Mayor.

PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitu-
cional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:
Que el Congreso del Estado ha expedido el
siguiente:

DECRETO NUMERO 886

El XX Congreso del Estado de Hidalgo, decreta:
ARTICULO UNICO.—El Presupuesto de Egresos
que debe regir en el Estado, durante el año fiscal
de 1909, se compondrá de las partidas que siguen:

RAMO I.
PODER LEGISLATIVO

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 1ª LEGISLATURA.			
1	Dietas de diez Diputados a \$1,800 cada uno	18,000.00	18,000.00
SECCION 2ª SECRETARIA DE LA LEGISLATURA.			
2	Un Oficial Mayor	1,800.00	
3	Un Escribiente	720.00	
4	Un conserje, mozo de oficios	480.00	
5	Gastos menores y de escritorio, cada mes \$12.	144.00	3,144.00

RAMO II.
PODER EJECUTIVO.

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 3ª Gobernador del Estado			
6	Gobernador del Estado	8,000.00	8,000.00
<i>Servidumbre.</i>			
7	Un Ayudante 1º	900.00	
8	Un Ayudante 2º	720.00	
9	Un conserje del palacio de Gobierno	360.00	
10	Un mozo de oficios y de aseo	300.00	
11	Un Portero	240.00	
12	Un Velador	240.00	
13	Un Cochero	480.00	
14	Un Sota Cochero	420.00	
15	Un mozo de estribo	360.00	4,020.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 4ª <i>Secretaría particular del Gobernador.</i>			
16	Un Secretario	1,500.00	
17	Gastos de escritorio cada mes \$16.	192.00	1,692.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 5ª <i>Secretaría General de Gobierno.</i>			
18	Un Secretario General	4,000.00	
19	Un Oficial Mayor	2,700.00	
20	Un Mozo	360.00	7,060.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 6ª <i>Dirección de Rentas.</i>			
21	Un Director de Rentas, Oficial 1º de la Secretaría General	2,400.00	

22	Un escribiente 1º	720.00	
23	Un escribiente 2º	660.00	
24	Un escribiente 3º	600.00	4,580.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 7ª <i>Tesorería.</i>			
25	Un Jefe de la Sección Cajero	1,800.00	
26	Un Tenedor de libros	1,200.00	
27	Un Ayudante	960.00	
28	Seis escribientes a \$720 cada uno	4,320.00	8,280.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 8ª <i>Contaduría.</i>			
29	Un Jefe de la Sección, Contador	1,200.00	
30	Dos escribientes 1º y 2º a \$720 cada uno	1,440.00	
31	Un escribiente 3º	660.00	
32	Un escribiente 4º	600.00	3,900.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 9ª <i>Gobernación.</i>			
33	Un Jefe de la Sección	1,200.00	
34	Un escribiente 1º	720.00	
35	Un escribiente 2º	660.00	2,580.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 10ª <i>Fomento y Estadística.</i>			
36	Un Jefe de la Sección	1,200.00	
37	Un escribiente 1º	720.00	
38	Un escribiente 2º	660.00	
39	Un escribiente 3º	480.00	3,060.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 11ª <i>Catastro.</i>			
40	Un Jefe de la Sección, Ingeniero	2,400.00	
41	Tres Ingenieros de campo a \$2,160 cada uno	6,480.00	
42	Un Ingeniero ayudante	1,440.00	
43	Un Dibujante	1,440.00	
44	Un escribiente	720.00	
45	Gastos accidentales del Catastro	2,000.00	14,480.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 12ª <i>Instrucción pública.</i>			
46	Un Jefe de la Sección	1,200.00	
47	Un escribiente 1º	720.00	
48	Un escribiente 2º	660.00	2,580.00

Núm. de partidas.	Descripción	Presupuesto	Asignación
SECCION 13ª <i>Milicia.</i>			
49	Un Jefe de la Sección	1,200.00	
50	Un escribiente 1º	720.00	
51	Un escribiente 2º	660.00	2,580.00

SECCION 14ª

Municipios.

52 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
53 Un escribiente 1º	720 00	
54 Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 15ª

Archivo.

55 Un Jefe de la Sección.....	1,200 00	
56 Un escribiente 1º	720 00	
57 Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

Sección de meritorios.

58 Dos meritorios gratificados, uno con \$180.00 y otro con \$120.00.....	300 00	300 00
---	--------	--------

SECCION 16ª

Servidumbre

59 Seis mozos de oficio y de aseo a \$300 cada uno...	1,800 00	
60 Un Conserje.....	360 00	
61 Renta del local que ocupan la Secretaría General y la Administración de Rentas del Distrito de Pachuca...	3,600 00	
62 Gastos menores y de escritorio de la Secretaría, cada mes \$60.....	720 00	6,480 00

SECCION 17ª

VISITADORES E INSPECTORES

63 Un Visitador de Jefaturas Políticas...	1,800 00	
64 Un Inspector de vacuna en la Zona del Mezquital.....	1,200 00	
65 Un propagador en Actopan.....	360 00	
66 Un propagador en Apam.....	180 00	
67 Un propagador en Atotonilco.....	360 00	
68 Un propagador en Omitlán.....	120 00	
69 Un propagador en Huasca.....	180 00	
70 Un propagador en Huejutla, 1ª Zona.	276 00	
71 Un propagador en Huejutla, 2ª Zona.	180 00	
72 Un propagador en Huichapan.....	240 00	
73 Un propagador en Ixmiquilpan....	60 00	
74 Un propagador en Alfajayucan....	60 00	

75 Un propagador en el Cardenal..... 60 00

76 Un propagador en Chilcuautla..... 60 00

77 Un propagador en Jacala..... 360 00

78 Un propagador en Metztlán..... 144 00

79 Un propagador en Metzquititlán..... 72 00

80 Un propagador en Molango..... 360 00

81 Un propagador en el Municipio de Pachuca..... 600 00

82 Un propagador en Tenango..... 300 00

83 Un propagador para todos los demás municipios del Distrito de Pachuca.
 420 00 | |

84 Un propagador en Tula..... 480 00

85 Un propagador en Tulancingo..... 360 00

86 Un propagador en Zacualtipán..... 144 00

87 Un propagador en Zimapán..... 192 00

8,568 00

Oficinas de 2º orden de pesas y medulas.

88 Un Visitador e Inspector de Oficinas	1,200 00	
89 Actopan. Un encargado de la oficina.	360 00	
90 Apam. Un encargado de la oficina.	360 00	
91 Atotonilco. Un encargado de la oficina.....	360 00	
92 Huejutla. Un encargado de la oficina.....	480 00	
93 Huichapan. Un encargado de la oficina.....	360 00	
94 Ixmiquilpan. Un encargado de la oficina.....	360 00	
95 Jacala. Un encargado de la oficina.	360 00	
96 Metztlán. Un encargado de la oficina.....	360 00	
97 Molango. Un encargado de la oficina.....	560 00	
98 Pachuca. Un encargado de la oficina.	600 00	
99 Tenango. Un encargado de la oficina.	360 00	
100 Tula. Un encargado de la oficina.....	360 00	
101 Tulancingo. Un en-		

SECCION DE AVISOS

cargado de la oficina.	480 00	
102 Zacatlipán. Un encargado de la oficina.	360 00	
103 Zimapan. Un encargado de la oficina.	360 00	7,080 00
SECCION 18		
Administraciones y Recaudaciones de rentas		
104 Actopan. Un administrador.	1,440 00	
105 Un oficial 1.	600 00	
106 Un escribiente 1.	300 00	
107 Un escribiente 2.	300 00	
108 Un escribiente 3.	240 00	
109 Un escribiente 4.	240 00	
110 Un celador cobrador.	360 00	
111 Un cobrador.	180 00	
112 Un cobrador del ramo de pulque.	300 00	
113 Un mozo de oficios.	180 00	
114 Renta de casa y gastos de escritorio cada mes \$15.	180 00	
115 Un recaudador en Mixquiahuala, sueldo y gastos.	480 00	
116 Un escribiente 1.	300 00	
117 Un escribiente 2.	180 00	
118 Un cobrador.	300 00	
119 Un recaudador en San Agustín.	600 00	
120 Un escribiente.	180 00	
121 Un cobrador.	180 00	
122 Un recaudador en La Lagunilla.	420 00	
123 Un escribiente 1.	180 00	
124 Un escribiente 2.	180 00	
125 Un cobrador.	180 00	7,500 00
126 Apam. Un administrador.	1,440 00	
127 Un oficial 1.	600 00	
128 Un escribiente 1 cobrador.	420 00	
129 Un escribiente 2.	240 00	
130 Un cobrador de rezagos, montado.	420 00	
131 Dos celadores á \$240 cada uno.	480 00	
132 Renta de casa y gastos de escritorio, cada mes \$15.	180 00	
133 Un recaudador en Tepeapulco.	480 00	
134 Un escribiente.	240 00	
135 Un Cobrador en Amoloya.	300 00	
136 Un cobrador 2.	180 00	
137 Renta de casa y gastos de escritorio cada mes \$10.	120 00	5,100 00

(Continuará.)

LO QUE HARA.
 Una mujer compra una máquina de coser por el trabajo que ejecuta, y no como un mueble. Un hombre lleva un reloj para que le indique la hora y no como inversión de un capital sobrante, y el mismo principio se sigue en el caso de enfermedad. Necesitamos la medicina con el tratamiento que alivia y cura. El amigo en caso de apuro debe ser verdaderamente amigo, una persona ó cosa con una reputación de buenos antecedentes, la que justifiquen nuestra confianza. El tratamiento de una enfermedad no admite empirismos. La gente tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla. Debe haber dejado conocidos antecedentes de beneficios en casos idénticos, una serie de curaciones que prueben sus méritos é inspiren confianza. Precisamente porque tiene tales antecedentes, es que la

PREPARACION DE WAMPOLE

se compra y emplea sin vacilaciones ó dudas. Su buena fama es la sólida base en que se cimenta la fé del público y el buen nombre tiene que ganarlo por buenos resultados. Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica, hace precisamente lo que tiene Ud. derecho á esperar de ella. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Merece la más plena confianza en casos de Anemia, Escrófula, Debilidad Nerviosa y General, Influenza, Impurezas de la Sangre y Afecciones Agotantes. "El Sr. Dr. Manuel Carmona y Valle, Ex-Director en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Conozco y empleo su Preparación de Wampole en todos los casos en que es necesario reparar las fuerzas del organismo; teniendo la ventaja de que los enfermos y aun los niños la toman sin repugnancia." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un dosengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos autorizados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio de 1903 á 1º de Enero de 1909.

JUDICIAL

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

En las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre nombramiento de tutor dativo, promovidas ante este Juzgado por las Señoritas María de Jesús y María del Carmen Islas, obra un auto del tenor siguiente:
 "Pachuca, diez de Noviembre de mil novecientos ocho.
 —Vistos en el punto sobre nombramiento de tutor dativo de las Señoritas María de Jesús y María del Carmen Islas, y Considerando que la tute á tiene por objeto la guarda de

la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal o sólo la primera para gobernarse por sí mismos; que son incapaces naturalmente los menores de edad no emancipados; que la tutela dativa tiene lugar a falta de la testamentaria y legítima; que en el caso de que se trata no hay tutor testamentario, ni persona a quien conforme a la ley corresponda el ejercicio de la tutela, pues así resulta de la información testimonial rendida y dentro del término fijado en las convocatorias nadie se presentó pretendiendo ejercer dicho cargo, y por último, que si el menor ha cumplido catorce años tendrá derecho de designar a su tutor, y el Juez confirmará el nombramiento si no tuviere causa en contrario. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 378, 379 fracción I, 381, 383 fracción II, 389, 491, 432 fracción I, 453, 553, 556 y 556 fracción I del Código Civil y 1711 y 1714 del Código de procedimientos civiles, se resuelve: Primero. Es de confirmarse y se confirma el nombramiento de tutor dativo de las menores María de Jesús y María del Carmen Islas hecho en la persona de Don Pedro L. Rodríguez Segundo. Se confirma igualmente el nombramiento de curador que asimismo hicieron las expresadas menores a favor de Don Antonio Grande Guerrero. Tercero. Hágase saber a los expresados señores Rodríguez y Grande Guerrero sus respectivos nombramientos para que si aceptan los cargos y protestan desempeñarlos fielmente se les disciernan conforme a la ley, otorgándose previamente por el tutor la garantía correspondiente. Cuarto. Publíquese este auto tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad. El Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, lo proveyó y firmó. Damos fe.—Amador Castañeda.—Asa., Piquinto C. Cobos.—Asa., Francisco Martínez H.—Rúbricas."

Para su publicación tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á catorce de noviembre de mil novecientos ocho.—Asa., Piquinto C. Cobos.—Asa., Francisco Martínez H.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por las Señoritas María de Jesús y María del Carmen Islas, pidiendo nombramiento de tutor dativo, obra un auto del tenor siguiente:

"Pachuca, trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—Visto el auto fecha diez del mes actual por el que se declaró tutor dativo de las menores María de Jesús y María del Carmen Islas al Sr. Pedro L. Rodríguez y se nombró curador al Sr. Antonio Grande Guerrero, la aceptación que de estos cargos hicieron las mismas personas designadas y la protesta que también prestaron de cumplir fielmente sus cometidos, así como la manifestación sobre que las referidas menores carecen por ahora de bienes efectivos teniendo solamente los derechos deducidos en los juicios sucesorios de su fiada madre la Sra. Fernanda Morales viuda de Islas y de su hermano Marcial Islas y Morales; y Considerando: que si bien con arreglo al artículo 453 del Código Civil el tutor antes de que se le discierna el cargo deberá prestar caución para asegurar su manejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 fracción II de la propia ley, están exceptuados de la obligación de dar garantía los tutores de cualquiera clase que sean, siempre que el incapaz no esté en posesión de sus bienes y sólo tenga créditos o derechos litigiosos, y que en todo auto de discernimiento deberá fijarse el tanto por ciento que haya de percibir el tutor, cuando entre en la administración de los bienes que adquieren los menores. Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 460 fracción II, 462, 520, 521 y 522 del Código Civil y 1707, 1713, y 1714 del de procedimientos civiles, es de discernirse y por el presente se disciernen a los prenombrados señores Pedro L. Rodríguez y Antonio Grande Guerrero sus respectivos cargos de tutor y curador definitivos de las relacionadas menores María de Jesús y María del Carmen Islas, confirmandoles todos los derechos y sujetándolos a las obligaciones que con arreglo a la ley les corresponden y en el concepto de que el primero de dichos señores fianzará su manejo tan pronto como las menores de que se trata, tengan bienes que deban ser administrados por aquél, en cuyo caso percibirá como honorario el seis por ciento

de las rentas líquidas de tales bienes; expídase copia certificada de este auto para los usos que convengan a los interesados y háganse las publicaciones de ley en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad. El Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, lo proveyó y firmó. Damos fe.—Amador Castañeda.—Asa., Piquinto C. Cobos.—Asa., Francisco Martínez H.—Rúbricas."

Para su publicación tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente edicto en Pachuca, á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Piquinto C. Cobos.—

Recibido, Noviembre 27 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN AVISO

En los autos intestamentarios a bienes del finado Juan Hernández vecino que fué de Tlanguistengo de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Refugio Mercado Juez de Primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de catorce del actual, mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles para la formación de inventarios por memorias simples que deberá presentar la albacea en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del edicto, en el periódico mencionado.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente en Zacualtípán á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Adolfo Lemus, Srio.

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1908.—Recibido, Noviembre 21 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN AVISO

Por disposición del C. Juez de Primera Instancia Lic. Refugio M. Mercado, se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del Sr. Máximo Sanromán vecino que fué del pueblo de Soyatla de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les asista en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, el que saldrá por tres veces consecutivas, haciéndose igual publicación por igual tiempo en "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación expido el presente en Zacualtípán, á cinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—Adolfo Lemus, Srio.

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1908.—Recibido, Noviembre 21 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLÁN CONVOCATORIA

El Lic. Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado se convoque por medio de este edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a los que como herederos o acreedores se crean con derecho a los bienes de la sucesión intestada del Sr. Román Oliva, vecino que fué de Amatlán de esta jurisdicción, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación, se presenten en este Juzgado a deducir el que les corresponda; apercibiéndolos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y para su publicación en el citado "Periódico Oficial" expido el presente.

Metztitlán, Noviembre trece de mil novecientos ocho.—Aldegundo Ramírez, Srio.

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Noviembre 15 de 1908.—Recibido, Noviembre 21 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

CEDULA HIPOTECARIA

Leovigildo Rodríguez, Juez de 1ª Instancia del Distrito, a los que el presente vieren, hago saber: que ante el Juzgado de mi cargo, se ha presentado, el Sr. Carlos M. Velasco, demandando a la Sra. Crescencia Segovia, en juicio hipotecario, la suma un mil pesos, como suerte principal, más los réditos vencidos a razón de un seis por ciento anual, así como los gastos y costas del juicio. Funda su demanda, en el testimonio de la escritura pública, de treinta de Octubre de mil novecientos seis, de la cual aparece hipotecada la casa de la propiedad de la demandada que está ubicada en esta Villa en la calle "Victoria" y en dicha demanda ha recaído un auto que a la letra dice: "Apam, Octubre treinta y uno de mil novecientos ocho. Por presentado con los documentos que se acompañan, y en atención a que el crédito reclamado consta en la escritura pública debidamente registrada, con fundamento en los artículos 961, 963 y 966 del Código de Procedimientos Civiles, librese la cédula hipotecaria, que se solicita y fijese en el lugar más aparente de la finca hipotecada, y que se encuentre ubicada en esta Villa en la calle "Victoria," publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y expidáse las copias certificadas que se solicitan, para la inscripción de la misma, en el Registro Público de la propiedad; notifíquese a la Sra. Crescencia Segovia bajo el apercibimiento de ley, se presente en este Juzgado dentro de tercero día a contestar la demanda que en su contra se promueve o a oponer las excepciones que tuviere a cuyo efecto se le entregará las copias de la ley; y, a manifestar si acepta el depósito de la finca o conviene en entregarla al depositario que se nombra en su caso, en calidad de tenencia material de ella prevengase a ambas partes nombren perito valuador y se pongan de acuerdo en el nombramiento de un tercero para el caso de discordia. Así lo proveyó y firmo el Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito. Doy fe.—Leovigildo Rodríguez, Emigdio López Romero, Srío.—Rubricados.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa sin número de la propiedad de la Sra. Crescencia Segovia, ubicada en la calle Victoria de esta Villa, a juicio hipotecario. Lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en mencionada finca, embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, en ninguna otra que entorpezca el curso del juicio, o viole los derechos en él adquiridos, por el Sr. Carlos M. Velasco.

Dado en el despacho del Juzgado de 1ª Instancia de Apam, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos ocho. Doy fe.—Leovigildo Rodríguez.—Emigdio López Romero. 3-3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1908.—Recibido, Noviembre 21 de 1908.—Quiroz.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE SAN ANTONIO S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía haciendo uso de la facultad que le concede el artículo núm. 37 de los Estatutos, convoca a Asamblea General de Accionistas extraordinaria para el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 a. m., en las oficinas de la Secretaría, 2ª calle de Allen, núm. 14 de esta Ciudad, bajo la siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1º. Informe del Consejo de Administración.
 - 2º. Acordar el aumento del capital social.
- Pachuca, 26 de Noviembre de 1908.—F. Vargas, Gerente 3-1
Secretario.
- Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1908.—Recibido, Noviembre 30 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 901.—Alejandro G. Dixon, mayor de edad, súbdito inglés, y con residencia en el Mineral de San José del Oro, acude solicitando una concesión número de cisa pertenencias colindando con las minas "Sacramento" y "Santa Eleonora" en la forma siguiente: La medida partirá de la mojonera Sureste de las pertenencias de la mencionada mina "Santa Eleonora," tomando con rumbo Sur 81° 40' Este, 1000 metros de esta punto; de aquí con rumbo Norte 8° 20' Este, 1000 metros; de este extremo con rumbo Norte 81° 40' Oeste 1000 metros, para llegar a la mojonera Norte Este de la mencionada mina "Sacramento;" de este punto, con rumbo Sur 8° 20' Oeste, 1000 metros para llegar al punto de partida, y así cerrar el rectángulo. La superficie que comprende este rectángulo es, por lo tanto, de 100 pertenencias, pero si acaso se encuentran dentro de él, algunas pertenencias o demasías, tituladas o solicitadas, con anterioridad se harán constar en el plano, que levante el perito nombrado, y se respetará el terreno que ocupen, deduciéndose la superficie de ellas, de la superficie solicitada, de manera que en tal caso, solicita las pertenencias y las demasías, que resulten libres. El fundo minero aludido está ubicado en el mineral de Flojonales Municipio de La Bonanza y Distrito de Zimapan, en el Estado de Hidalgo. El fundo que solicita llevará el nombre de "Flojonales." Las su taucias que trata de explotar son minerales de plata, oro, cobre y hierro, que se encuentran en depósitos o vetas formadas entre el pórfido y la caliza, del Oeste al Este. Los rumbos son astronómicos. El solicitante manifestó que además de los fundos mencionados, su solicitud colindará al SW. con "San Diego."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Sr. Livingston M. Sturges, vecino del mineral de San José del Oro.

Se abre plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Noviembre 13 de 1908.—P. B. Presbítero, 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1908.—Recibido, Noviembre 30 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 641.—El C. Francisco Arias domiciliado en el Mineral del Chico, en representación del C. Gabriel Mancera, vecino de México, para explotar una veta auro-argentífera que corre de Este a Oeste, en la Municipalidad del Chico, Distrito de Pachuca y al Norte de la Mina Santa Inés y Poniente del Socavón Nepton, solicita la concesión de ocho pertenencias y las demasías que resultan entre éstas y las de los fundos colindantes. Lo que se pide es para formar el fundo minero que se denominará "Neptuno," el cual como deberá ocupar el mismo sitio que el fundo que amparó con el mismo nombre el título 25,302, se medirá como sigue: de la esquina Noroeste de la cuadra de Santa Inés, con rumbo 79° 00' SE. se medirán 64 metros 80 centímetros para fijar la esquina Sureste de un rectángulo de 400 metros por 200 que ha de demarcar las referidas ocho pertenencias, siendo los rumbos de sus lados mayores de SE. 79° 45' NW. y debiendo quedar la esquina Noreste del propio rectángulo en el lado Poniente de la cuadra Nepton, cuadra designada también por título "Nepton." Las demasías, cuya superficie total es de 2 H. 48 A. 62 O. 50, se determinarán como sigue: Partiendo de la mojonera Noreste del rectángulo que se ha referido se medirán 205 metros con 10° 15' SW. hasta la cabecera Norte de la cuadra de Santa Inés, luego 130 metros con 70° 00' SE. y después 100 metros con 11° 00' SW. (siendo estas dos medidas sobre los lados Norte y Este de Santa Inés), en seguida desde la esquina Sureste de Santa Inés y Noreste de La Atarjea y sobre la línea Norte de San Luis 105 metros con 79° 00' SE; y, por último desde el extremo de esta medida y sobre el lado Oeste de Nepton 555 metros hasta llegar al punto de partida, con 26° 00' NW.

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo, vecino de esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, relacionando dichos datos al meridiano verdadero.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, Noviembre diez y nueve de mil novecientos ocho.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1908.—Recibido, Noviembre 26 de 1908.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente núm. 642.—El Ciudadano Francisco Arias domiciliado en el Mineral del Chico, en representación del C. Gabriel Mancera, vecino de México, para formar la mina "Plutón" y a fin de explotar una veta auto-argentífera situada de Este á Oeste en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, al Este de la mina Nepton, Oeste de la de San Pedro, Norte de las de la Colorada, con demasías de Negrillas de por medio, Negrillas y La Atorera, al Oeste del tunel "Nepton" ó socavón Nepton y al Sur de la mina de La Soledad y terreno libre; solicita la concesión de quince pertenencias y demasías, debiendo medirse el fundo de que se trata tal como estuvo emparado por el título 23917, y, por lo tanto, podrá recorrerse con los siguientes datos: de la esquina Suroeste de la cuadra de La Soledad con rumbo de 61°00' SE. se medirán 363 metros, de aquí 200 con 18°15' SO. después 400 con 71°45' NW. á continuación 22½ con 18°15' NE. en seguida 100 con 59°00' NO. después 175 con 31°00' SO. luego 535 con 18°30' SE. continuando con 515 y 71°45' SE. llegando por último al punto de partida con 45 metros y 29°00' SO. los rumbos expresados son astronómicos y las distancias horizontales.

El Ingeniero C. Theodomiro Lugo, vecino de esta ciudad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición respectiva, cuya superficie total es de 20 H. 21 A. 25 C.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, Noviembre diez y nueve de mil novecientos ocho.—*Ramón M. Rosales.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1908.—Recibido, Noviembre 26 de 1908.—*Quiroz.*

DIVERSOS

BANCO NACIONAL DE MEXICO

(Sucursal en Pachuca)

AVISO SOBRE GIROS CIRCULARES.

Deseario proporcionar este Banco á sus clientes y al público en general el mayor número de facilidades para cierta clase de transacciones de importancia pequeña, en cuanto al monto individual de cada una de ellas, ha resuelto establecer desde el primero de Enero próximo un sistema de giros circulares que se emitirán por la Administración Central del Banco en la Ciudad de México, y por las Sucursales y Agencias del mismo Banco anotadas al calce y que serán pagaderos indistintamente en México ó en cualquiera de las mencionadas Sucursales y Agencias sin previo aviso.

Estos giros se expedirán individualmente por cantidades comprendidas entre cinco y cien pesos cada uno, y en cada caso cobrará el Banco una comisión uniforme de veinticinco centavos por giro, sea cual fuere su importe.

Pachuca, 23 de Noviembre de 1908.—*Banco Nacional de México, Sucursal en Pachuca.*

Lista de las Oficinas del Banco Nacional de México que expedirán y pagarán Giros Circulares:

Acapulco, Aguascalientes, Autlán, Bravos, Campeche,

Celaya, Ciudad Guzmán, Ciudad Juárez, Ciudad Porfirio Díaz, Ciudad Victoria, Colima, Cuernavaca, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Guaymas, Hermosillo, Irapuato, Jalapa, Lagos, La Piedad, León, Matchuala, Mazatlán, México, Mérida, Monclova, Monterrey, Morelia, Nuevo Laredo, Oaxaca, Orizaba, Pachuca, Parral, Puebla, Puntamérite, Querétaro, Río Verde, Saltillo, San Andrés Tuxtla, San Juan-Bautista, San Luis Potosí, Tampico, Tapachula, Tepic, Teziutlán, Tlaltenango, Toluca, Torreón, Tulancingo, Tuxtla Gutiérrez, Uruapan, Veracruz, Zacatecas y Zamora. 9-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1908.—Recibido, Noviembre 26 de 1908.—*Quiroz.*

Hago saber al público que el Sr. D. Manuel Omaña no puede legalmente enajenar el terreno contiguo al rancho de Dolores en términos del Municipio de S. Agustín Tlaxiaca Distrito de Actopan y Municipalidad de Hueyoptla, Zumpango por estar pendiente en Actopan un juicio que sigo contra dicho Omaña sobre derechos reales de ese predio. Protesto de nulidad de cualquiera enajenación.

Pachuca, Noviembre 13 de 1908.—*Ignacio Santillán.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 24 de 1908.—Recibido, Noviembre 24 de 1908.—*Quiroz.*

AL PÚBLICO

En representación legal de mi esposa, la Sra. Elena Santín de Necedal, hago saber al público que mi expresada esposa, tiene derechos reales sobre la "Hacienda de Espejel," ubicada en el Distrito de Apam, Estado de Hidalgo, y reclamaciones personales sobre la administración y liquidación de la herencia de su señora madre, doña Concepción Madrid viuda de Santín. En consecuencia, protesto de anatema contra cualquiera operación que haya hecho ó haga el Sr. Ricardo Santín y Madrid, y que importe gravamen ó enajenación de dicha finca ó de sus frutos, y en su oportunidad, procederé contra cualquier poseedor ó responsable.

México, Octubre 28 de 1908.—*Juan C. Necedal.* 3-2
Recibido, Noviembre 25 de 1908.—*Quiroz.*

Aviso Importante.

La Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano deseado proporcionar á todos sus favorecedores la oportunidad de que visiten las principales ciudades de los Estados Unidos, ha resuelto poner en vigor cuotas reducidísimas en los boletos de viaje redondo, los cuales estarán á la venta durante todos los días del año, y con límite final para el regreso, 9 meses contados desde la fecha de la venta.

Ojo á los Precios:

De	Para	y regreso	\$	Moneda	Mexicana
De Chihuahua á	Nueva York		\$214.30		
"	Philadelphia		204.30		
"	W. Kingston, D. C.		188.30		
"	San Francisco, Cal.		140.20		
"	Los Angeles, Cal.		120.20		
"	Chicago, Ill.		151.20		
"	Baltimore, Md.		102.30		
"	Cincinnati, O.		152.42		
"	Denver, Colo.		126.00		
"	Hot Springs, Ark.		112.30		
"	Kansas City, Mo.		111.20		
"	New Orleans, La.		93.30		
"	St. Louis, Mo.		123.00		

Si se desean obtener más informes ocurrase al agente más próximo ó á

J. C. McDonald,
Agente General de Pasajeros.

México, D. F.